

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GR.CAJ/UESH-BCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 02 (DOS) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC ¿ BAMBAMARCA: P.S. HUALANGA, P.S. LA LLICA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20607964441	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	CHAVEZ INGENIEROS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	16:51:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DISPONE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LA SIGUIENTE TERMINOLOGÍA DE SERVICIO Y/U OBRA SIMILAR: SERVICIOS Y/O OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE CAPACIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

TENIENDO EN CUENTA LA OPINIÓN N° 030-2019/DTN, SE SOLICITA AL COMITÉ AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS Y/U OBRAS SIMILARES, INCLUYENDO EL SIGUIENTE TÉRMINO "MANTENIMIENTO", CON LA FINALIDAD DE TENER MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. YA QUE EN EL PAÍS, LA DENOMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ES MUY VARIADA, CONTENIENDO TÉRMINOS COMO LOS CONSIDERADOS EN LAS BASES (MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN), PERO TAMBIÉN OTROS TÉRMINOS COMO SON ¿MANTENIMIENTO¿ MUCHO MAS CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS, POR LO QUE, RESULTARÍA ILEGAL LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES QUE HAYAN EJECUTADO SERVICIOS, PERO QUE EN SU DENOMINACIÓN SE LES HAYA LLAMADO MANTENIMIENTO, PESE A SER SERVICIO QUE CONTENGA LAS MISMAS ACTIVIDADES, YA QUE LO IMPORTANTE ES QUE EN LA EJECUCIÓN DE ESTOS SERVICIOS CON DENOMINACIONES DE MANTENIMIENTO, SE HAYAN EJECUTADO ACTIVIDADES SIMILARES A LAS QUE SE PRETENDE EJECUTAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ASIMISMO, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Requisito de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en los servicios y/o obras similares se agregara el termino de MANTENIMIENTO..

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GR.CAJ/UESH-BCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 02 (DOS) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC ¿ BAMBAMARCA: P.S. HUALANGA, P.S. LA LLICA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20607964441	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	CHAVEZ INGENIEROS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	16:51:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DISPONE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LA SIGUIENTE TERMINOLOGÍA DE SERVICIO Y/U OBRA SIMILAR: SERVICIOS Y/O OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE CAPACIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: TABIQUERÍA DE DRYWALL, PISO CERÁMICO, ZÓCALO CERÁMICO, FALSO CIELORRASO, CARPINTERÍA METÁLICA Y/O MADERA, ESTRUCTURA METÁLICA, INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA Y DESAGÜE, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, COBERTURA LIVIANA, PINTURA EN INTERIORES Y EXTERIORES, Y SEÑALÉTICA. LA EXPERIENCIA DEBE SER ACREDITADA EN UN SOLO CONTRATO COMO MÍNIMO CON TRES COMPONENTES, DE IGUAL FORMA PARA LAS EMPRESAS QUE ACREDITAN TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

CABE INDICAR QUE SEGÚN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL "ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2023 CITA LO SIGUIENTE: "...COMO SE APRECIA, LAS BASES ESTÁNDAR SON PRECISAS AL DISPONER QUE LAS ENTIDADES CONSIGNEN EN LAS BASES DE SUS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, EN ESTE APARTADO, AQUELLOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, SIN HABILITAR A QUE SE CONSIGNEN COMPONENTES O PARTIDAS DE OBRAS, PARA DETERMINAR LA SIMILITUD. ASIMISMO, EN ESE MARCO DE DICHA DISCRECIONALIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL ÓRGANO A CARGO DE LA ELABORACIÓN DE DICHO

EXTREMO DE LAS BASES, ESTO ES EL ÁREA USUARIA, DEBE CONSTRUIR DICHA DEFINICIÓN CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ENTRE ELLOS LOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA; DE TAL FORMA QUE LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR NO CONSTITUYA UNA RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES Y, DE ESA MANERA, IMPIDA QUE SE GENEREN CONDICIONES PARA UNA EFECTIVA COMPETENCIA¿.

EN ESE CONTEXTO, RESPECTO AL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA ENTIDAD CONSIDERÓ ¿COMPONENTES¿ EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS Y/U OBRAS SIMILARES, SIENDO QUE, DICHO ASPECTO, CONFORME LO HA SEÑALADO EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO SE AJUSTA A LO PREVISTO EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; POR LO QUE SOLICITO AL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Requisito de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en los servicios y/o obras similares se eliminara el termino de COMPONENTES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GR.CAJ/UESH-BCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 02 (DOS) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC ¿ BAMBAMARCA: P.S. HUALANGA, P.S. LA LLICA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20612284084	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL AÑÑAU E.I.R.L.	Hora de envío :	18:14:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección, pues en el mismo se puede advertir que se está usando un formato de resumen ejecutivo no vigente, dado que, el formato vigente es el contenido en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS. Aprobada mediante Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019 y modificada según las Resoluciones N° 099-2019-OSCE/PRE y N° 080-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 29 de mayo de 2019 y 26 de junio de 2020, respectivamente.

Al respecto es importante mencionar que, el artículo 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Como es de advertirse las entidades del estado están obligadas a usar los documentos estándar que aprueba el OSCE, situación que en el presente no se está cumpliendo, pues se está usando un formato de resumen ejecutivo no vigente. Así también, se transgrede los principios que rigen las Contrataciones del Estado, tales como el principio de transparencia el cual indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Por todo lo antes ya expuesto y en amparo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del estado se solicita la nulidad de oficio del Procedimiento de selección, de no hacerlo se pondrá de conocimiento a los órganos de control, Contraloría General de la República, Fiscalía anti corrupción y OSCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la RESOLUCION N°274-2016-OSCE/PRE, de fecha 22 de julio del 2016, documento que aprueba la DIRECTIVA N°023-2016-OSCE/CD, DISPOSICIONES SOBRE LA FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, que tiene como finalidad precisar y uniformizar los criterios que deben seguir los proveedores y Entidades para formular y absolver de manera fundamentada consultas y observaciones a las Bases en los procedimientos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones simplificadas. Además se puede apreciar en el CAPITULO VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS 8.1.5 Acápites de las Bases al que se refiere cada una de las consultas y/u observaciones. En tal sentido, el proveedor debe precisar: a) Sección de las Bases (Sección General, Sección Específica o Anexos), debiéndose consignar en el formato una de las siguientes abreviaturas, respectivamente: SG, SE, A. En caso la consulta y/u observación se refiera a un Anexo, debe adicionarse el número.

b) Numeral y literal de las Bases, según corresponda (por ejemplo, num. 2.2.1.1, lit. d); num. 3.2, lit. B.1; num. IV, lit. A).

c) Página de las Bases. El comité de selección verifico la observación realizada por el postor al resumen ejecutivo que forma parte del expediente de contratación no es materia de observación, pero se actualizara el formato vigente y se publicara junto con las bases integradas, según la DIRECTIVA N°023-2016-OSCE/CD establece que las consultas y observaciones son realizadas a las bases y el postor no especifico que parte de las bases la Sección, Numeral, Literal, Artículo y norma que se vulnera y pagina de las bases. NO SE ACOGE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GR.CAJ/UESH-BCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 02 (DOS) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC ¿ BAMBAMARCA: P.S. HUALANGA, P.S. LA LLICA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20612284084	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL AÑAÑAU E.I.R.L.	Hora de envío :	18:14:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa el desarrollo del Procedimiento de Selección, bajo los siguientes términos:

1. Del formato de Resumen ejecutivo (Formato no vigente) se puede advertir que, indica no se desarrollará POR ITEMS ni por PAQUETE(S), preguntamos entonces ¿Cómo se desarrollará el proceso?, pues de las bases se puede advertir que se solicita requisitos de calificación por cada puesto de salud, lo cual podría generar una confusión al momento de presentar la oferta.

2. Así mismo, se observa el factor de evaluación PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, esto dado que, se uso un formato de Resumen Ejecutivo no vigente lo cual resulta en la imposibilidad identificar en el mismo que exista INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, información que se obtiene de la indagación en el mercado.

3. Finalmente se observa el Requisito de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD pues en el mismo están solicitando Se considerará servicios y/o obras similares: Servicios y/o obras de mejoramiento y/o remodelación y/o creación, adecuación y/o rehabilitación de capacidad de servicios de salud, en establecimientos de salud en instituciones públicas y/o privadas, que contengan como mínimo los siguientes componentes: tabiquería de drywall, piso cerámico, zócalo cerámico, falso cielorraso, carpintería metálica y/o madera, estructura metálica, instalaciones sanitarias de agua y desagüe, instalaciones eléctricas, cobertura liviana, pintura en interiores y exteriores, y señalética. La experiencia debe ser acreditado en un solo contrato como mínimo con tres componentes, de igual forma para las empresas que acreditan tener la condición de micro y pequeña empresa.

De la definición de obras similares establece componentes o actividades y, a través del Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR y en virtud a las consideraciones expuestas en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3; la Dirección de Gestión de Riesgos ha señalado lo siguiente: En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar componentes y/o partidas. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. De esta manera, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes y/o partidas y/o actividades dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad; lo cual, trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar. Bajo lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado y Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Riesgos del OSCE, se solicita eliminar los componentes o actividades para acreditar la experiencia del postor o en su defecto el Titular de la Entidad debe declarar la nulidad de oficio y realizar el deslinde de responsabilidades a los funcionarios que realizaron el requerimiento, en el caso de no acoger nuestra observación se estará comunicando al Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado para emisión de Dictamen, asimismo se comunicara al OCI de la Entidad, Contraloría General de la Republica para que tome las acciones correspondientes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GR.CAJ/UESH-BCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 02 (DOS) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC ¿ BAMBAMARCA: P.S. HUALANGA, P.S. LA LLICA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la RESOLUCION N°274-2016-OSCE/PRE, de fecha 22 de julio del 2016, documento que aprueba la DIRECTIVA N°023-2016-OSCE/CD, DISPOSICIONES SOBRE LA FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, que tiene como finalidad precisar y uniformizar los criterios que deben seguir los proveedores y Entidades para formular y absolver de manera fundamentada consultas y observaciones a las Bases en los procedimientos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones simplificadas. Además se puede apreciar en el CAPITULO VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS 8.1.5 Acápites de las Bases al que se refiere cada una de las consultas y/u observaciones. En tal sentido, el proveedor debe precisar: a) Sección de las Bases (Sección General, Sección Especifica o Anexos), debiéndose consignar en el formato una de las siguientes abreviaturas, respectivamente: SG, SE, A. En caso la consulta y/u observación se refiera a un Anexo, debe adicionarse el número.

b) Numeral y literal de las Bases, según corresponda (por ejemplo, num. 2.2.1.1, lit. d); num. 3.2, lit. B.1; num. IV, lit. A).

c) Página de las Bases. El comité de selección verifico la observación realizada por el postor al resumen ejecutivo que forma parte del expediente de contratación no es materia de observación, pero se actualizara el formato vigente y se publicara junto con las bases integradas, según la DIRECTIVA N°023-2016-OSCE/CD establece que las consultas y observaciones son realizadas a las bases y el postor no especifico que parte de las bases la Sección, Numeral, Literal, Artículo y norma que se vulnera y pagina de las bases, y que el objeto de la contratación será por ITEM UNICO de acuerdo al requerimiento del área usuaria y en cuanto al PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, la presentación será en un solo anexo se debe detallar ambos plazos de prestación, tal como lo indica en la página 14 de las bases. SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Requisito de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en los servicios y/o obras similares se eliminara la partida de componentes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GR.CAJ/UESH-BCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 02 (DOS) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC ¿ BAMBAMARCA: P.S. HUALANGA, P.S. LA LLICA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20600623860	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	HUATAY ALIAGA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección no tomó en cuenta la nota Importante para la Entidad de las bases estándar aprobadas en el OSCE, para la contratación de servicios en general que, aplican para el objeto de la presente convocatoria, en la cual indica lo siguiente:

En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos. Como es de advertirse, en el indica que cuando se trate de relación de ítems o por paquete se deberá detallar los mismos. Ahora bien, de la revisión de las bases y resumen ejecutivo no es posible determinar cómo es que se está desarrollando el presente Procedimiento de Selección (Relación de ítem o paquete). Lo cual podría inducir en errores a los postores al momento de formular sus ofertas, pues de la revisión de los documentos obligatorios para la admisión de la oferta, se determina que plazo de ejecución es de presentación obligatoria. Por lo que, consultamos al Comité de Selección cual será el criterio para evaluar la presentación del ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, es que, ¿en un solo anexo se debe detallar ambos plazos de prestación, tal como lo indica en la página 15 de las bases?

Adicional a ello deberán indicar correctamente en el Resumen Ejecutivo, la forma en la que se desarrollará la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección verifico la observación realizada por el postor al resumen ejecutivo que forma parte del expediente de contratación no es materia de observación, pero se actualizara el formato vigente y se publicara junto con las bases integradas y que el objeto de la contratación será por ITEM UNICO y en cuanto al PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, la presentación será en un solo anexo se debe detallar ambos plazos de prestación, tal como lo indica en la página 14 de las bases. SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-GR.CAJ/UESH-BCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 02 (DOS) ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC ¿ BAMBAMARCA: P.S. HUALANGA, P.S. LA LLICA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20600623860	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	HUATAY ALIAGA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	23:33:09

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa el Requisito de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, pues en el mismo definen servicios y/o obras similares, al respecto manifestar lo siguiente:

1. De la revisión de BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, aprobadas por el OSCE, las cuales aplican al presente SE PUEDE ADVERTIR QUE NO INDICA LAS OBRAS COMO SIMILARES y, esto tiene sentido pues el objeto de la presente convocatoria es la prestación de un servicio y no la ejecución de obra como lo define el área usuaria en su requerimiento y el comité de selección lo traslada a las bases; por lo cual, solicitamos suprimir las obras de la definición de obras similares.
2. En las bases solicitan acreditar ciertos componente, lo cual significa transgresión a las Bases estándar aprobadas por el OSCE, pues en las mismas indican únicamente definir a aquellos servicios que resultan similares y, peor aún en las únicas formas de acreditar dicha experiencia es la siguiente: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Como es de advertirse, las bases estándar inclusive dan la opción de ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CON LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACIÓN SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIEMENTE, CON VOUCHER DE DEPÓSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO QUE ACREDITE EL ABONO O MEDIANTE CANCELACIÓN EN EL MISMO COMPROBANTE DE PAGO Y ES PRECISO MENCIONAR QUE ESTA PARTE DE LAS BASES, POR NINGÚN MOTIVO PUEDEN SER MODIFICADAS, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ENTONCES PREGUNTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ¿COMO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPONENTES?, así mismo es preciso mencionar que el OSCE ya se a pronunciado en diferentes Resoluciones del Tribunal y Dictámenes que, no es posible solicitar componentes en la definición de similares. Por todo lo antes expuesto Solicitamos suprimir los componentes de los servicios iguales o similares solicitados y, así también suprimir el requisito ¿LA EXPERIENCIA DEBE SER ACREDITADO EN UN SOLO CONTRATO COMO MÍNIMO CON TRES COMPONENTES, DE IGUAL FORMA PARA LAS EMPRESAS QUE ACREDITAN TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA¿, pues este no tiene sentido, dado que en las mismas bases indica: ACREDITACIÓN: LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) CONTRATOS U ÓRDENES DE SERVICIOS, Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN; O (II) COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACIÓN SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIEMENTE, CON VOUCHER DE DEPÓSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO QUE ACREDITE EL ABONO O MEDIANTE CANCELACIÓN EN EL MISMO COMPROBANTE DE PAGO, CORRESPONDIENTES A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES. Como se advierte, se puede acreditar la experiencia solicita con un máximo de 20 contrataciones y no con un contrato como lo indican en las bases.

De no acoger las observaciones antes indicadas, se hará las denuncias antes los entes competentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar, Ley de Contrataciones y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Requisito de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en los servicios similares se eliminara el termino de OBRAS y COMPONENTES